ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2316-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Facultar al Congreso de la Unión para convocar o autorizar la comparecencia del Presidente de la República ante una de las Cámaras del Congreso de la Unión, cuando haya un asunto que así lo amerite. Facultar al Presidente de la República para que pueda solicitar la autorización de comparecer ante cualquiera de las cámaras, a fin de exponer sus argumentos respecto de de un asunto que a su juicio lo amerite.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: ***I.*** *a* ***III.*** … **IV.** *Derogada.* ***V. a XXX.*** …	**Decreto que reforma los artículos 73 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Primero.** Se modifica el inciso IV, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: ... **IV. Para convocar o autorizar al presidente de la República a que comparezca ante dicha representación, cuando haya un asunto que así lo amerite, y se apruebe por mayoría de dos terceras partes de los presentes, en ambas Cámaras.**
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: ***I.*** *a* ***XVI.*** … **XVII.** *Se deroga.*	**Segundo.** Se modifica el inciso XVII, del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes: … **XVII. Solicitar al Congreso de la Unión, cuando a su juicio haya un asunto que así lo amerite, se autorice su comparecencia ante dicha representación y hacerlo cuando**

XVIII. *a* ***XX.*** …	**aquél le convoque.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR